INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES
CORRESPONDIENTES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

NOTAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

1. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo

Se informará:

a) Acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible.

Al 30 de Septiembre del presente mi representada no tiene balance presupuestario de recursos disponibles negativo.

Fundamento Artículo 6 y 19 LDF

Artículo 6.- El Gasto total propuesto por el Ejecutivo de la Entidad Federativa en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Legislatura local y el que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance presupuestario sostenible.

Las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a razones excepcionales, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo. En estos casos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, deberá dar cuenta a la Legislatura local de los siguientes aspectos:

I. Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en el siguiente artículo;

II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y

III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

El Ejecutivo de la Entidad Federativa, a través de la secretaría de finanzas o su equivalente, reportará en informes trimestrales y en la Cuenta Pública que entregue a la Legislatura local y a través de su página oficial de Internet, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles.

En caso de que la Legislatura local modifique la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de tal manera que genere un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, deberá motivar su decisión sujetándose a las fracciones I y II de este artículo. A partir de la aprobación del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo a que se refiere este párrafo, el Ejecutivo de la Entidad Federativa deberá dar cumplimiento a lo previsto en la fracción III y el párrafo anterior de este artículo.

Artículo 19.- El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, la Legislatura local podrá aprobar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el artículo 6, párrafos tercero a quinto de esta Ley.

2. Aumento o creación de nuevo Gasto

Se informará:

a) Fuente de Ingresos del aumento o creación del Gasto no Etiquetado.

b) Fuente de Ingresos del aumento o creación del Gasto Etiquetado.

Al 30 de septiembre se cuenta con un presupuesto aprobado. En la siguiente imagen se observa detalle:

INSTITUTO MUNCIPAL DE LAS MUJERES
CUARTA MODIFICACION PRESUPUESTAL 2022
PRESUPUESTO 2022

PARTIDA		TOTAL
INGRESOS POR SUBSIDIO		24,413,742.90
INGRESOS POR SUBSIDIO ADICIONAL		2,202,025.75
TOTAL INGRESOS		26,615,768.65
		0
11301	Sueldos base al personal permanente	7,293,766.26
12101	Honorarios Asimilables a Salarios	0
12102	Honorarios	4,500,386.37
13101	Primas Primas por años de servicios efectivos prestados	1,241.00
13201	Primas de vacaciones, dominicales	256,456.45
13201	Primas de vacaciones, dominicales	0
13203	Gratificación de Fin de Año	1,105,648.79
13301	Horas Extras	712,018.57
14101	Aportaciones de seguridad social	824,996.18
14201	Aportaciones a fondos de vivienda	467,872.13
14301	Aportaciones al sistema para el retiro	483,730.34
15101	Fondo de Ahorro	227,350.01
15201	Indemnizaciones	19,891.00
15405	Ayudas para despensa	0
15407	Ayuda para día de Reyes	64,306.87
15408	Ayuda para 10 de mayo	112,317.08
15902	Premio por Puntualidad	727,114.15
15903	Premio por Asistencia	727,114.15
21101	Materiales y útiles de oficina	125,112.00
21401	Materiales y útiles de tecnologías de la información y com..	25,000.00
21501	Material impreso e información digital	500
21601	Material de limpieza	137,076.00
21701	Materiales y útiles de enseñanza.	49,613.00

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES
CORRESPONDIENTES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

22101	Productos alimenticios para personas	3,418.00
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	0
24401	Madera y productos de madera	0
24701	Artículos metálicos para la construcción	0
24801	Materiales Complementarios	2,400.00
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	25,000.00
25101	Productos químicos básicos	10,000.00
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos.	5,000.00
26102	combustibles y lubricantes para actividades operativas	0
26103	Combustibles, lubricantes y aditivos destinados para actividades administrativas	102,000.00
27101	Vestuario y uniformes destinados a actividades administrativa	4,454.40
27102	Vestuario y uniformes destinados a actividades opertativas	0
27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	65,490.00
29101	Herramientas menores	12,000.00
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	10,000.00
29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	17,000.00
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	15,545.60
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	15,000.00
31101	Servicio de Energía eléctrica	99,658.00
31201	Servicio de gas	12,000.00
31301	Servicio de Agua	23.98
31401	Servicio de Telefonía tradicional	58,824.00
31501	Servicio de Telefonía Celular	18,000.00
31701	Servicios de internet y Redes (Diseño web)	0
31801	Servicios postales y de mensajería	1,000.00
32201	Arrendamiento de edificios y locales	0
32501	Arrendamiento de equipo de transporte	0
32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos	1,000.00
32701	Arrendamiento de activos intangibles	10,000.00
33101	Servicios Legales	0
33102	Servicios de contabilidad	143,376.00
33104	Otros servicios relacionados	0
33301	Serv. de consultoría admtiva, procs, téc. y en tec. de la información	330,000.00
33401	Servicios de capacitación	0
33501	Servicios de investigación científica y desarrollo	0
33601	Impresiones oficiales	6,000.00
33602	Servicio de apoyo administrativo	0
33603	Servicio de fotocopiado e impresion	42,312.42
33801	Servicios de vigilancia	1,085,381.00
33901	Servicios Profesionales, cientificos y técnicos integrales.	0

34101	Servicios financieros y bancarios	5,136.00
34401	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	38,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales.	0
34701	Fletes y maniobras	0
35101	Conservación y mantenimiento de inmuebles	128,192.09
35102	Instalaciones	46,676.00
35103	Adaptación de inmuebles	75,000.00
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	0
35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	12,678.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	25,000.00
35701	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	12,500.00
35801	Servicios de limpieza y manejo de desechos	35,505.60
35901	Servicios de jardinería y fumigación	29,073.61
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	0
36102	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusión.	124,000.00
36103	Espectaculos Culturales	0
36301	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	0
36501	Servicio de la industria filmica, del sonido y el video	0
37101	Pasajes aéreos nacionales	0
37102	Pasajes aéreos internacionales	0
37201	Pasajes terrestres locales.	6,000.00
37202	Pasajes terrestres foraneos	0
37501	Viáticos en el país	11,600.00
37601	Viáticos en el extranjero	10,000.00
37901	Otros servicios de traslado y hospedaje	8,400.00
38101	Gastos de ceremonial	0
38102	Eventos institucionales.	0
38201	Gastos de orden social y cultural	42,000.00
38301	Congresos, convenciones y eventos especiales.	81,420.00
38401	Exposiciones	0
38501	Gastos de Representación	10,000.00
38502	Gastos de Oficina y Organización	33,000.00
39201	Otros impuestos y derechos	5,000.00
39801	impuesto sobre nómina	343,149.35
44101	Ayudas sociales a personas	3,723,446.28
51101	Muebles de oficina y estantería	0
51501	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	192,313.12
51901	Otros mobiliarios y equipos de administración	45,603.00

52101	Equipos y aparatos audiovisuales	0
52301	Cámaras fotográficas y de video	0
52901	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	0
54101	Automóviles y camiones	1,400,000.00
55101	Equipo de defensa y de seguridad.-	29,242.43
56201	Maquinaria y Equipo Industrial	0
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	0
56701	Herramientas y maquinas -herramienta	0
56901	Otros equipos.	150,022.43
59101	Software	0
59701	Licencias informaticas e intelectuales	36,417.00
62201	Edificacion No Habitacional	0
	OTRAS SALIDAS	0
	TOTAL GASTOS PRESUPUESTADOS	26,615,768.65
	DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	0

Fundamento Artículo 8 y 21 LDF

Artículo 8.- Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 21.- Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.

Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.

3. Pasivo Circulante al Cierre del Ejercicio (ESF-12)

Se informará solo al 31 de diciembre

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERS Informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio Ejercicio 2021				
COG	**Concepto**	**Devengado (a)**	**Pagado (b)**	**Cuentas por pagar (c) = (a-b)**
	Gasto No Etiquetado	**14890632.90**	**14313073.15**	**577559.75**
1000	Servicios Personales	13076864.46	12534423.19	542441.27
2000	Materiales y Suministros	195249.76	195249.76	0
3000	Servicios Generales	1298352.05	1263233.57	35118.48
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	144118.55	144118.55	0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	176048.08	176048.08	0
6000	Inversión Pública			
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones			
8000	Participaciones y Aportaciones			
9000	Deuda Pública			
	Gasto Etiquetado	**0.00**	**0.00**	**0.00**
1000	Servicios Personales			
2000	Materiales y Suministros			
3000	Servicios Generales			
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles			
6000	Inversión Pública			
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones			
8000	Participaciones y Aportaciones			
9000	Deuda Pública			
	Total	**0.00**	**0.00**	**0.00**

Fundamento Artículo 13 VII y 21 LDF

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de las Transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ley.

Artículo 21.- Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.

Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.

4. Deuda Pública y Obligaciones

Se revelará:

a) La información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos del Título Tercero Capítulo Uno de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

Por el momento el Instituto Municipal de las Mujeres no tiene contraída deuda pública para el financiamiento pero se cuenta con otros pasivos referentes principalmente a servicios personales y contribuciones por pagar por $1463420 al 30 de septiembre de 2022.

Fundamento Artículo 25 LDF

Artículo 25.- Los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

Una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único, el Ente Público deberá publicar en su página oficial de Internet dichos instrumentos. Asimismo, el Ente Público presentará en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos de este Capítulo, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

5. Obligaciones a Corto Plazo

Se revelará:

a) La información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del Título Tercero Capítulo Uno de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado, así mismo se deberá incluir la tasa efectiva.

Por el momento el Instituto Municipal de las Mujeres no tiene contraída deuda pública para el financiamiento pero se cuenta con otros pasivos referentes a contribuciones por pagar por $1463420 al 30 de Septiembre de 2022.

Fundamento Artículo 31 LDF

Artículo 31.- Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Las Entidades Federativas y los Municipios presentarán en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del presente Capítulo, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría.

6. Evaluación de Cumplimiento

Se revelará:

a) La información relativa al cumplimiento de los convenios de Deuda Garantizada.

Por el momento el Instituto Municipal de las Mujeres no tiene contraída deuda garantizada.

Fundamento Artículo 40 LDF

Artículo 40.- La Secretaría realizará periódicamente la evaluación del cumplimiento de las obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria a cargo de los Estados; a su vez, los Estados realizarán dicha evaluación de las obligaciones a cargo de los Municipios, en términos de lo establecido en los propios convenios. Para ello, los Estados y Municipios enviarán trimestralmente a la Secretaría y al Estado, respectivamente, la información que se especifique en el convenio correspondiente para efectos de la evaluación periódica de cumplimiento. En todo caso, el Estado, a través de la secretaría de finanzas o su equivalente, deberá remitir la evaluación correspondiente de cada Municipio a la Secretaría.

Los Estados y Municipios serán plenamente responsables de la validez y exactitud de la documentación e información que respectivamente entreguen para realizar la evaluación del cumplimiento referida en el párrafo anterior.

La Secretaría y los Estados deberán publicar, a través de su respectiva página oficial de Internet, el resultado de las evaluaciones que realicen en términos de este artículo. Adicionalmente, los Estados y Municipios deberán incluir en un apartado de su respectiva cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la información relativa al cumplimiento de los convenios.